

TRAMITACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA.

Vista la propuesta de la Concejala de Empresa y Empleo de fecha 16 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“La Orden de 2 de julio de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa. Estas subvenciones tienen por objeto el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Por Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se convocan para el año 2024, las subvenciones reguladas en la línea 2 de la referida disposición, destinadas a ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en sus entidades locales autónomas, para la contratación de personas de 45 años de edad o más, siendo la dotación presupuestaria máxima inicial asignada al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 556.500 euros, lo que equivale a un total de 53 contrataciones.

En el marco de la antes citada disposición, la resolución número 20245077 de 27 de agosto, de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo, acuerda solicitar subvención, para la actuación principal que a continuación se detalla:

Denominación: Intervención en el municipio de Vélez-Málaga							
Objetivo: Mejora de entornos urbanos del municipio de Vélez-Málaga							
Descripción de la actividad a realizar: Intervención en espacios, edificios y parcelas públicas en actuaciones de limpieza, mejora de sus equipamientos y acondicionamiento del entorno en el municipio de Vélez-Málaga							
Cód ocupación	Grupo Cotización	Categoría profesional	Coste total del puesto (6 meses)	Nº personas	Coste total	Subvención a solicitar	Aportación municipal
92101050	10	Peón de limpieza	15.369,30 €	23	353.493,90 €	241.500,00 €	111.993,90 €
96021013	10	Peón de la construcción en edificios	15.369,30 €	24	368.863,20 €	252.000,00 €	116.863,20 €
71211015	8	Albañiles	18.303,18 €	6	109.819,08 €	63.000,00 €	46.819,08 €
TOTAL				53	832.176,18 €	556.500,00 €	275.676,18 €



Al amparo de la referida orden y en el marco del programa Andalucía Activa, la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de fecha 30 de septiembre de 2024, resuelve conceder al AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA la cuantía de quinientos cincuenta y seis mil quinientos euros (556.500,00 €), para la contratación de 53 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de 45 años de edad o más.

La cuantía de la subvención es de 10.500 euros por cada contrato laboral formalizado, a jornada completa, en un grupo de cotización del 4 al 10.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1. e) de las bases reguladoras, la entidad beneficiaria deberá iniciar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma establecida en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del mismo.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024. "1. La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión".

En cumplimiento de lo anterior y para poner el marcha el referido programa en el plazo establecido la normativa reguladora, **PROPONGO:**

PRIMERO: Presentar ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo con las indicaciones y requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024 antes referida, para llevar a cabo las siguientes contrataciones:

N.º de contratos	Grupo Cotización	Categoría profesional	Cód. ocupación
23	10	Peón de limpieza	92101050
24	10	Peón de la construcción en edificios	96021013
6	8	Albañiles (oficiales)	71211015

A Los efectos de dar cumplimiento a la exigida cuota de reserva del 6% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, se presentarán ofertas específicas para 3, de los 23 peones de limpieza.

SEGUNDO: Como quiera que no se determina en la normativa reguladora del programa los criterios que debe utilizar el Ayuntamiento para la elección de entre los dos candidatos preselecciones por el SAE, limitándose, el apartado 4 del artículo 9, a determinar que: "La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas para la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo y teniendo en cuenta el escaso margen de tiempo con el que se cuenta para poner en marcha otro tipo de procedimiento de selección, se propone que la selección del candidato de entre los dos que remita el SAE, se realice a favor del que, para cada puesto de trabajo, aparezca en primer lugar en el informe que al respecto se emita por dicha Administración."



TERCERO: Conforme a la resolución de concesión de la subvención, notificada a esta administración el pasado día 15 de octubre de 2024, la oferta de empleo deberá presentarse hasta, como máximo, el día 22 de octubre y el primer contrato deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión; es decir, antes del día 15 de noviembre de 2024, y finalizarlo en el plazo de máximo doce meses desde el comienzo del proyecto.

En la ejecución del programa habrán de tenerse en cuenta lo establecido en el **artículo 11** de las bases reguladoras relativo a las **“Obligaciones de las entidades beneficiarias”** y el **artículo 27** referido a las “Causas de reintegro”.

Visto el informe jurídico favorable de la Adjunta Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo, de fecha 17 de octubre de 2024, que recoge los siguientes fundamentos:

“PRIMERO: En el BOJA número 130, de 5 de julio de 2024, se publica la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

De conformidad con el artículo 3 de la referida disposición las subvenciones que se concedan al amparo de este programa serán destinadas a la contratación, en los grupos de cotización del 4 al 10, de personas de 45 años de edad o más, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, por un periodo de seis meses y a jornada completa, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y su inserción laboral.

Los proyectos que desarrollen las entidades beneficiarias tendrán una duración máxima de doce meses y podrán contener una o varias actuaciones.

SEGUNDO: La modalidad de contratación a utilizar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con el resuelve quinto de la citada Resolución será la prevista en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: “Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”

Las entidades solicitantes presentarán un único proyecto, que podrá estar compuesto por una o varias actuaciones diferenciadas, con una duración máxima de doce meses y que deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión. Se considerará que el proyecto comienza con la formalización de, al menos, uno de los contratos incluidos en el proyecto.

TERCERO: En el resuelve sexto de la Resolución de 22 de julio de 2024, se establece la cuantía de la subvención que será de 10.500 euros por cada contrato laboral formalizado, con una duración de 6 meses, en los grupos de cotización del 4 al 10.

CUARTO: En cuanto a la selección del personal a contratar, el artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024 establece que deberá realizarse mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto, y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa, distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 5.



Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones para personas con discapacidad. La oferta para cubrir este porcentaje deberá indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad. Hemos de introducir en este apartado lo que al respecto establece el artículo 11 de la referida norma al indicar: "Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva, las entidades deberán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad-."

El apartado 2 del mismo artículo establece que el Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 5, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles, estableciendo en caso de empate unos criterios de prelación. No obstante, no se determina en dicha disposición los criterios que debe utilizar el Ayuntamiento para la selección entre los dos candidatos que preseleccione el SAE, limitándose, el apartado 4 del artículo anterior, a determinar que: "La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas para la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo y , en su apartado 5, que el rechazo de la oferta, la no aceptación o la no comparezca, del candidato remitido por el SAE deberá quedar reflejado en el expediente. Por ello, ninguna objeción desde el punto de vista legal al criterio contenido en la propuesta de la Concejala de Empresa y Empleo, relativo a que la elección del candidato a contratar de entre los dos remitidos por el SAE, sea el que ocupe el primer lugar en el informe de resultado del sondeo remitido por dicho servicio.

Debemos indicar que, previa la formalización de los contratos deberá emitir el preceptivo certificado de existencia de crédito.

QUINTO: *El presente informe se ciñe exclusivamente al procedimiento de selección de los destinatarios del programa, no entrando, por no ser competencia de esta unidad, en cuestiones relativas a contratación y seguridad social, etc., en las que habrá que estar a lo que se establezca en la normativa laboral y administrativa de aplicación y en la Orden de 2 de julio de 2024, reguladora del programa.*

SEXTO: *No obstante lo anterior, se considera interesante resaltar, para no incurrir en ellas, las causas de reintegro establecidas en el artículo 27 de la norma a las que nos remitimos en este informe y a las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas en el artículo 11 de la Orden de 2 de julio de 2024.*

SÉPTIMO: *El órgano competente para adoptar la correspondiente resolución es el Concejal de Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), delegación acordada en sesión de fecha 23 de junio y 6 de noviembre de 2023, así como por delegación del Alcalde, en aquellas competencias que tiene atribuidas conforme al art.124 de la misma Ley, mediante decreto número 6721/2023, 30 de octubre.*

OCTAVO: *Cabe destacar y advertir del escaso margen de tiempo con el que se cuenta para el inicio del presente programa y, por tanto, la celeridad con la que han de llevarse a cabo los*



trámites del procedimiento de selección, pues el plazo máximo para remitir las ofertas al SAE, de acuerdo con la normativa reguladora del programa es el próximo día 22 de octubre de 2024.

NOVENO: Por último y en relación a las limitaciones a la contratación temporal establecida en el apartado cinco del artículo 20 de la LGPE 2023 que determina que “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”, hemos de indicar, en este caso, al tratarse de contrataciones temporales celebradas al amparo de un programa diseñado y financiado por otra administración pública que tiene como finalidad el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, tendría favorable acogida en las excepciones previstas en la referida LPGE. No obstante, esta administración deberá justificar y motivar en el expediente tramitado al efecto que se dan las notas de necesidades “excepcionales, urgentes e inaplazables”.

Considerando que concurren en el presente caso las notas de excepcionalidad y urgencia exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para celebrar contrataciones laborales temporales al tratarse de la ejecución de un programa diseñado y financiado por otra administración pública, que tiene como finalidad el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad para reducir el desempleo en el municipio, objetivo prioritarios de la política municipal.

Por el presente y en virtud de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de junio y 6 de noviembre de 2023 y el decreto del Alcaldía número 6721/2023, 30 de octubre,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Presentar ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo con las indicaciones y requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024 antes referida, para llevar a cabo las siguientes contrataciones:

N.º de contratos	Grupo Cotización	Categoría profesional	Cód. ocupación
23	10	Peón de limpieza	92101050
24	10	Peón de la construcción en edificios	96021013
6	8	Albañiles (oficiales)	71211015

A los efectos de dar cumplimiento a la exigida cuota de reserva del 6% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, se presentarán ofertas específicas para 3, de los 23 peones de limpieza.

SEGUNDO: La selección del candidato de entre los dos que remita el SAE, deberá realizarse a favor del que, para cada puesto de trabajo, aparezca en primer lugar en el informe que al respecto se emita por dicha Administración.



TERCERO: Conforme a la resolución de concesión de la subvención, notificada a esta administración el pasado día 15 de octubre de 2024, la oferta de empleo deberá presentarse hasta, como máximo, el día 22 de octubre y el primer contrato deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión; es decir, antes del día 15 de noviembre de 2024, y finalizarlo en el plazo de máximo doce meses desde el comienzo del proyecto.

CUARTO: En la ejecución del programa habrán de tenerse en cuenta lo establecido en el **artículo 11** de las bases reguladoras relativo a las **“Obligaciones de las entidades beneficiarias”** y el **artículo 27** referido a las “Causas de reintegro”.

Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo,
Concejal Delegado de
Recursos Humanos,
el 17/10/2024, a las 13:29:54.

